**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131- 659 -2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO**

Entre los suscritos a saber **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ**, Subdirector de Gestión Corporativa, nombrado mediante Resolución DADEP No. 107 del 22 de marzo de 2024 y posesionado en virtud del Acta de Posesión 119 de 1 de abril de 2024, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 de Pamplona, quien actúa como ordenador del Gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP**, según lo establecido en la Resolución DADEP 443 de 2022 y quien en adelante se llamará EL DADEP y **ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.162.768 De Neiva, quien actúa como persona natural, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, como resultado del proceso de mínima No DADEP-SMINC-700-2024, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias, previas las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Adquisición de sillas ergonómicas.

**CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($10.353.000) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El **DADEP** pagará al contratista el valor total de lo ejecutado del contrato de la forma que seguidamente se señala:

Un **ÚNICO PAGO** correspondientes al 100%, una vez recibidos e ingresados al almacén de la entidad los elementos según las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el DADEP, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, recibido la factura correspondiente y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131- 659 -2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO**

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 807 de 2019, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental- PGA del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”
11. Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias – EDRE.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

**15.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
**16.** Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
**17.** El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
**18.** Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
**19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Presentar al supervisor, previa a la entrega definitiva en las cantidades requeridas, una muestra de la silla, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, para la correspondiente aprobación.
2. Contar con la infraestructura administrativa, de gestión operativa y de recurso humano, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
3. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y las cantidades objeto de esta contratación, incluyendo sus respectivas fichas técnicas de cumplimiento de las normas y manuales de instrucción y de mantenimiento, para garantizar el adecuado manejo de los mismos.
4. Cumplir con las normas de ergonomía respectivas, ya sean nacionales o internacionales.
5. Entregar las sillas en las instalaciones del DADEP sin que ello implique costo adicional para la entidad.
6. Efectuar el cambio de las sillas defectuosas o que no se ajusten a las condiciones técnicas requeridas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de cambio realizado por el supervisor del contrato.
7. Entregar garantía mínima de dos (2) años.
8. Si posterior al recibo, y mientras se encuentre vigente la garantía, alguna silla presenta falla en calidad o funcionamiento, será devuelta para su respectivo cambio por una nueva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
9. Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos, con un sistema de embalaje que garantice el cuidado de los mismos.
10. El personal que realice la entrega de los elementos debe tener afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social (EPS-ARL-AFP), por tanto, el contratista, enviara el día antes las certificaciones correspondientes al supervisor.
11. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL DADEP:**

**1.** Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
**2.** Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
**3.** Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
**4.** Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
**5.** Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

6. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

**CLAUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato estará a cargo de **CLAUDIA CECILIA SUNA LADINO** – Profesional Especializado de la subdirección de Gestión Corporativa o quien ocupe el cargo, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993. El supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones además de las contempladas en el Manuel de supervisión e interventoría del DADEP:

1. Aplicar el manual de supervisión e interventoría establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
4. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
6. Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.
7. Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión corporativa- área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
8. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
9. Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
10. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que de parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO demande este Contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 del 30 de agosto de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución. Las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia del amparo |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 15% del valor total del contrato | El termino de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 15% del valor total del contrato | Desde el recibo a satisfacción de los bienes, más seis (6) meses. |

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior, el Contratista deberá:

a. Cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte del DADEP.

b. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DADEP.

c. Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

d. Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el quince por (15%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCEPCIONALES:** En virtud de la ley, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 ultimo inciso, el presente contrato no será objeto de liquidación al ser de ejecución instantánea.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago siempre que se aplique al presente contrato las siguientes estampillas:

a) El uno punto uno por ciento (1,1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017.

b) EL cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, reglamentado Decreto 479 de 2005.

c) El dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, por concepto de la Estampilla pro persona mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005, y modificado por el Decreto 645 de 2016.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, paralo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información dela Entidad. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la con naturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al DADEP o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. EL CONTRATISTA manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato. Lo anterior en cumplimiento del art 14 del decreto distrital 189 del 2020
4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE la información relativa que pueda llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato.
5. EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, o condenas.
6. EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN LA CONTRATACION**: El contratista se compromete a establecer mecanismos para prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en género, así como promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato. No podrá hacer uso de lenguaje escrito, visual, audiovisual o por cualquier otro medio que menoscabe la integridad del personal asignado para ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El CONTRATANTE, se obliga a publicar en el SECOP II el presente clausulado adicional.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, sede principal Cra 30 # 25-90 Pisos 15 y 16.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y solicitud de contratación. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, Actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. d) Invitación Pública del proceso de mínima cuantía, Adendas, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, la garantía única y demás Anexos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractual se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia las partes firman el presente documento en la plataforma de Secop II.

Proyectó: Diego Armando Carvajal Téllez- Contratista
Revisó: Natalia Ovalle- Contratista SGC
Revisó: Ivan Mauricio Luna Navarro- Líder OJ
Revisó: Geovanni Andres Cardenas Mogollon- Jefe Oficina jurídica
Fecha: octubre 2024